

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Residuos Industriales No Peligrosos, esta Dependencia no aplica ningún cobro al otorgar este tipo de Autorizaciones y/o Permisos; sin embargo, el Promovente deberá cubrir los montos establecidos en los artículos 88 y 88 bis de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí.